



EL HORMIGUERO Psicoanálisis ◊ Infancia/s y Adolescencia/s

**ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE ADMINSIBILIDAD PARA
MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ENTRE
ACOGER Y (DES)ALOJAR**

MARÍA DELFINA OTERO BARTORELLI

Universidad Nacional del Comahue

Centro Universitario Regional Zona Atlántica

mariadelfinaotero@gmail.com

Análisis de las condiciones de admisibilidad para mujeres en situación de violencia de género. Entre acoger y (des)alojar

Resumen

El siguiente recorrido se enmarca dentro del Proyecto de Investigación PI V112 “Destinos de(s)ubjetivación en infancia/s y adolescencia/s, intersecciones y comunidad”, dirigido por la Dra. Patricia V. Weigandt y Co-dirigido por la Lic. y Prof. Marina La Vecchia (CURZA-UNCo). Se inicia con un recorrido dentro del espacio de investigación de la autora del texto, y es seguido por una reflexión acerca de las condiciones de admisibilidad descriptas en el “Protocolo de Servicio de Guardias Pasivas para Personas en Situación de Violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares e Interpersonales” del año 2019, de una Institución de la provincia de Río Negro. Se retoman aspectos conceptuales provenientes del campo de los estudios de género, como así también de la teoría psicoanalítica. Asimismo, se vale del marco normativo vigente en Argentina para el abordaje de las situaciones de situaciones por razones de género, como así también la normativa nacional vigente para los padecimientos de salud mental y las adicciones. En este sentido, se intenta reflexionar acerca de los modos institucionales de acoger, alojar o (des)alojar a mujeres atravesadas por diversos tipos de padecimientos, que se encuentran a su vez, en situación de violencia por razones de género y los efectos de(s)ubjetivación que estas prácticas pueden llegar a producir en ellas.

Palabras Clave: Psicoanálisis; violencia de género; lazo; (de)subjetivación; abordajes.

Analysis of the conditions of admissibility for women in situations of gender violence. Between welcoming and (un)hosting subjectivities.

Abstract

The following research is framed within the Research Project P.I. V 112 “Destinations of de(s)subjectivation in childhood /s adolescence / s, intersections and community”, directed by Dr. Patricia V. Weigandt and Co-directed by B.C. And Prof. Marina La Vecchia (CURZA-UNCo). It begins with an outline of the research space of the author, and it’s followed by a reflection on the conditions of admissibility described in a “Duty Guards for People in Situation of Violence in the Field of Family and Interpersonal Relations” protocol of an institution in Río Negro province, in 2019. Conceptual aspects from the field of gender studies are retaken, as well as from psychoanalytic theory. Likewise, the current regulatory framework in Argentina is taken up to address situations that are framed within gender violence, as well as the current national regulatory framework for mental health conditions and addictions. In this sense, an attempt is made to reflect on the institutional ways of welcoming, housing or (dis) housing women suffering from various types of ailments, who are, in turn, in a situation of gender-based violence and the effects of de(s)subjectivation that these practices can produce in them.

Keywords: Psychoanalysis; gender violence; bond; (de)subjectivation; approach.

Reseña Curricular: Licenciada en Psicología (Universidad Nacional de La Plata) Integrante Pasante del PI V112 (CURZA-UNCo). Ayudante, Graduada en Formación Docente Ad Honorem en Cátedra Psicoanálisis (CURZA-UNCo) Periodo 2019-2020. Perito Psicóloga de Oficio en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Atención de niños/as, adolescentes y adultos/as en consultorio privado con orientación

EL HORMIGUERO Psicoanálisis ◇ Infancia/s y Adolescencia/s

psicoanalítica y perspectiva de género. Viedma- Río Negro. Psicóloga del Departamento Psicosocial del Área Género perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Análisis de las condiciones de admisibilidad para mujeres en situación de violencia de género. Entre acoger y (des)alojar

Acerca del propio recorrido

El presente escrito intenta dar cuenta de una posible lectura y problematización teórica desde el marco conceptual del psicoanálisis de un dispositivo, el cual pretende ser una apuesta de alojamiento, abordaje y contención para mujeres en situación de violencia de género en la Provincia de Río Negro, vigente en el año 2019. Se parte de esta propuesta con la intención de reflexionar acerca de las prácticas que se promueven dentro del dispositivo de atención, las cuales quedan documentadas en su protocolo de servicios de guardas pasivas, a fin de interrogarnos, acerca de, si aquellas prácticas promueven espacios de alojamiento, escucha, contención y promoción del lazo social, para pensar sus efectos subjetivantes -o desubjetivantes- en las mujeres destinatarias de dichas prácticas.

El presente escrito se encuadra dentro de mi trayecto de formación como pasante graduada dentro del Proyecto de Investigación “Destinos de(s)ubjetivación en Infancia/s y Adolescencia/s. Intersecciones y comunidad” (PI V112) dirigido por la Dra. Patricia V. Weigandt y Codirigido por la Lic. y Prof. Marina La Vecchia. Mi tránsito por dicho proyecto incluye también la posibilidad de presenciar ámbitos de *intervisión* dentro del espacio “El Hormiguero”, espacio interinstitucional con infancia/s y adolescencia/s CURZA-UNCo. Se utiliza el termino *intervisión* y no se suele acudir al termino supervisión.

Llamamos intervisiones a los espacios donde pensar las prácticas a solicitud de un grupo proveniente de alguna institución, más allá de los encuentros interinstitucionales, generándose trabajo acerca de una

situación, una urgencia, un “caso”, con el entrecruzamiento de transferencias, predominando por efecto de la dirección de las intervenciones y la ubicación en el lazo, la transferencia de trabajo (Weigandt, 2018, p.28)

Del trayecto por dichos espacios, es que se obtiene el sustento práctico que se intentará pensar en este recorrido, a la luz de los aportes teóricos psicoanalíticos y de los denominados “Estudios de géneros”¹.

Finalmente, y no menos importante, el Proyecto de Investigación en el cual me he incluido, ha funcionado como puente o *lazo* para habitar otro espacio de formación dentro de mi trayectoria profesional². “Los lazos establecidos en el sentido de una ética deseante como horizonte de dignidad pueden constituirse como restitución del sujeto” (Weigandt, 2018 p.93)

Análisis de las condiciones de admisibilidad para mujeres en situación de violencia de género

Como se planteó anteriormente, propondremos pensar teórica, ética y críticamente, el modo de intervenir de una Institución de la Provincia de Río Negro, el cual quedó plasmado en su “Protocolo de Actuación”³, del cual se toma conocimiento a partir de que es llevado al espacio “El Hormiguero”, por otra institución de la provincia,

¹ Asimismo, contenida por este proyecto, he presentado en las “V Jornadas de Psicopedagogía del Comahue: Escenarios Actuales”, del año 2019, junto con la Lic. y Prof. Agustina Schäuble, un Trabajo de Investigación Académico, Titulado: *¿Prohibido angustiarse? La denominada violencia psicológica en tiempos actuales* del cual tomaré algunos aportes teóricos para continuar articulándolos, cuestionándolos y pensándolos, a la luz de la descripción de la práctica que se planteará en este escrito.

² Me he incluido, en carácter de graduada en formación docente, en la Asignatura “Psicoanálisis”, la cual corresponde al segundo año de la Licenciatura y Profesorado en Psicopedagogía, perteneciente al Dpto. de Psicopedagogía del C.U.R.Z.A. de la Universidad Nacional del Comahue. El marco de la cátedra ha aportado contenidos específicos acerca del psicoanálisis, como así también espacios colectivos de construcción de conocimiento con profesores, ayudantes y alumnos, los cuales me han nutrido, para comenzar a pensar los intentos de teorización del presente trabajo.

³ Protocolo de Guardias Pasivas para Personas en situación de Violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares e Interpersonales. Se resguarda el nombre de la Institución.

con el fin de pensar y reflexionar allí, una serie de cuestiones que parecían resonarles y resultarles problemáticas respecto de su práctica habitual.

Siguiendo a Weigandt (2018) se habla de reflexión, en el sentido freudiano del término, en tanto requiere tiempo, y “no puede realizarse con intensas cargas (Qn) en el plano de los afectos” (p.12).

Cabe mencionar que en este escrito se resguardan datos, detalles e información específica, con el fin de preservar el secreto profesional que enmarca el espacio “El Hormiguero”. En referencia a ello, Weigandt (2018) describe,

[...] La investigación ligada a la extensión y a la docencia a la manera de un trenzado por el cual un elemento no consiste sin los otros, permitió el cruce entre una ideología propia de la política institucional universitaria y el psicoanálisis (...) que permitió el acercamiento a las preguntas, consistiendo en el espacio interinstitucional con Infancia/s y Adolescencia/s que tomó el nombre “El Hormiguero”. (p.29)

Siguiendo a Weigandt (2018) “El Hormiguero”, surge en el 2010 por pedido de trabajadores/as de una institución, entendiéndolo como una *oferta de escucha*, que se inaugura a partir de ella, la cual da lugar a encuentros interdisciplinarios e intersectoriales y del cual brota material de estudio, problematización y reflexión. También es un *lugar de aloj* para los/as trabajadores y las preguntas que de ellos/as surja acerca de su práctica laboral y acerca de los efectos subjetivos propios de las dinámicas que en sus ámbitos laborales se despliegan. Es importante esta delimitación como “lugar de aloj”, ya que será uno de los aspectos que se piensa en este recorrido, y por su parte, también el sentido que se le otorga a los entramados vinculares a modo de lazos con otros.

[...] “El Hormiguero” permite en muchas oportunidades el establecimiento de un *lazo* que dando lugar a la circulación de la palabra, saca al trabajador y al destinatario del anonadamiento, aquel en el que lo sumergen aquellos que no ingresan al lazo y rechazan al Otro.
(Weigandt, 2018, p.92)

Es en el marco de este espacio que una institución provincial presenta un protocolo de actuación de otra institución, denominado “Protocolo de Guardias Pasivas para Personas en situación de Violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares e Interpersonales”. Es traído al espacio “El Hormiguero”, en tanto las trabajadoras lograron visibilizar allí ciertos aspectos que les resultaban contradictorios, respecto a lo que la institución dice ofertar. Es menester aclarar que, en este escrito no se hablará de “Mujeres Víctimas de Violencia de Género” en tanto no se las piensa ni conceptualiza de ese modo, sino que se entenderán como mujeres en situación de violencia de género. Siguiendo a Greiser (2017) “absteniéndonos de tomar al sujeto como víctima, es la forma en la que vamos a poder escuchar su sufrimiento como analistas, y el alivio vendrá por añadidura” (p.104)

Se considera pertinente, dar cuenta de que en el título del protocolo ya hay como primera instancia algo que “parece no (a)parecer”. Hay algo que allí no está siendo nombrado, negando el primer acceso, en tanto se estaría invisibilizando algo fundamental. Se trata de que las destinatarias de las prácticas, procedimientos y pautas establecidas, que se encuentran delimitadas en dicho protocolo sean principalmente mujeres, las cuales se encontrarían transitando y padeciendo situaciones de violencia de género. Si bien podría hipotetizarse que dicha omisión nominal responde al estado de la cuestión dentro de los marcos legales de los cuales damos cuenta en nuestro contexto y

territorio actual⁴, podemos introducir la pregunta acerca de ¿qué no se está nombrando allí? algo no nombrado pero no por eso inexistente, que imprime sentidos sobre la situación: que las mujeres destinatarias de los procedimientos de este protocolo sean mujeres que han o siguen atravesando, violencia de género. Siguiendo el pensamiento de Schäuble en su texto *Lazo Social: lo posible y lo imposible a partir del encuentro con otros. "Re(d)ebilidad"*. La violencia de género no (y no sólo) es ejercida por hombres, sino también por instituciones. (2016, p.501)

Dicho lo anterior, y comprendiendo que estaríamos sumergidos en problemáticas que tienen por base la violencia de género, podríamos cuestionarnos acerca de si es pertinente un entrecruzamiento posible entre los estudios de género y el psicoanálisis, que nos aporte herramientas para la reflexión de nuestras prácticas institucionales, no sólo con el fin de producir conocimiento, sino también para preguntarnos qué lugar le damos al análisis de nuestras prácticas y qué tipos de efectos estarían generando en los y las destinatarias de las mismas. Siguiendo el Proyecto del año 2016, para la conformación de la Cátedra Libre de Género/s y Sexualidad/es del Centro Universitario Regional Zona Atlántica, perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue, para comenzar a esbozar algunas aproximaciones, es menester leer los aportes provenientes del campo teórico freudiano respecto de la sexualidad a la luz de los estudios contemporáneos de género. En este punto, se entiende a la sexualidad como “un tránsito singular y constitutivo en la vida de cualquier sujeto (...) construida desde la infancia en lazo con otros/as y cuya construcción indefectiblemente considera la genitalidad, aunque esta última no es condicionante” (p.4). Asimismo, la sexualidad es un elemento de fundamental relevancia cultural, y en la constitución subjetiva de las personas, la

⁴ La provincia de Río Negro adhiere en el año 2011 a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las mujeres en los Ámbitos que se desarrollan sus relaciones interpersonales, y cuenta con la Ley N° 3040 de Violencia Familiar, pero no se encuentra legislada al día de la fecha, una ley provincial específica que conceptualice la violencia de Género y/o hacia las mujeres.

cual imprime efectos en las trayectorias personales, como así también en las prácticas cotidianas, habituales, intersubjetivas e institucionales. Es en este sentido que se considera que, los aportes teóricos psicoanalíticos brindan perspectivas de lecturas y teorizaciones posibles acerca de las conformaciones subjetivas e intersubjetivas, en el entrelazamiento con aspectos culturales e institucionales. Citando el Proyecto recientemente nombrado:

[...] Es una coincidencia entre las teorizaciones feministas y freudianas en este punto: el género se construye más allá del sexo impuesto al nacer, y despojarnos de ciertos condicionamientos provenientes del sexo, es lo que da lugar a las sexualidades diversas. Si bien es claro que Freud no se refiere al género en ninguna de sus obras, de alguna manera sus teorizaciones acerca de la sexualidad resultan un aporte más, para pensar el estudio del género. (p.13)

Ahora bien, previo a la introducción en el análisis crítico del “Protocolo de actuación” que se procura, se considera pertinente recorrer los aportes del marco legal argentino que rige actualmente respecto a esta temática, los cuales se encuentran en concordancia con los marcos normativos de carácter internacional, como una óptica que nos permita leer (y cuestionar) lo que sigue.

Es entonces que la *Ley N° 26.485 De Protección Integral a las Mujeres*, arroja luz para rastrear allí las propuestas que se delimitan como pertinentes, para las instituciones que deban brindar alojamiento, o tránsito, a mujeres en situación de violencia. Citando la Ley anteriormente referida:

[...] Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, *afecte su*

vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Artículo N° 4. 2009)

A su vez, en el Capítulo III de dicha Ley *Lineamientos Básicos para las Políticas Estatales* se describe que (se deben brindar):

[...] Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral⁵.

Entre Acoger y Alojjar. Dar lugar a alguien... ¿a quién?

Dejando planteado lo anterior, es que se inicia el análisis del protocolo de actuación primeramente citado. Si bien el mismo ofrece una descripción detallada del modo de intervención propuesto, ya que en él se delimitan horarios pautados, protocolización de sus prácticas, descripción de la conformación de los equipos técnicos que intervienen e incluso se expide acerca de situaciones en las cuales se considera que no intervendría esta institución que emite dicho “Protocolo de Actuación”.

⁵ Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485. Artículo N° 10. Punto 6. (2009)

De este, es pertinente detenerse analíticamente en su Anexo I - donde comienza a describir el *Reglamento interno para Alojamiento*, y enseguida continúa con los *Criterios de Admisión* de mujeres en situación de violencia - para poder pensarlos a la luz del marco conceptual psicoanalítico, y cuestionar allí, si se logra entonces, brindar el “alojamiento” que esta institución pretende ofrecer.

Respecto al *Reglamento Interno para Alojamiento*, en el Protocolo (2019) se plantea el siguiente objetivo: “El alojamiento se configura como un servicio de carácter *asistencial y de protección* a la mujer, cuya finalidad es *acoger* temporalmente a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as que sufren situación de violencia de género”

Cabe entonces preguntarnos ¿qué es alojar? ¿qué es acoger? ¿desde qué marco teórico se puede pensar un tipo de práctica en la cual se pretendería *alojar* mientras tanto también se brinde *asistencia y protección*? Fue propicio entonces, acudir al Diccionario de la Lengua Española (DRAE 2014) localizando allí algunas definiciones las cuales cobran valor en este recorrido.

Para alojar, resulta significativo encontrarse con la definición de “colocar una cosa dentro de otra, y especialmente en cavidad adecuada”, mientras que, para acoger las definiciones encontradas en el diccionario, fueron del orden de “servir de refugio o albergue a alguien, admitir, aceptar, proteger, amparar”. Ahora bien, ¿qué elucidación posible nos ofrecen las lecturas desde el psicoanálisis al respecto?

Siguiendo a Pavelka (2014) podemos pensar en alojar, como “la posibilidad de dar lugar a alguien en nuestro propio deseo, (...) darle lugar al involucramiento, la implicancia del analista, produciendo a partir de su deseo”. Alejado de la connotación meramente de “colocar dentro de un lugar”, nos aproximamos a un sentido más próximo al de ofrecer(se) en un lugar, brindándole a quien requiere del mismo, ese lugar

donde transferencialmente podrá decir, preguntar y escucharse. Siguiendo a Rodríguez (2005) “son transferencia los hilos de la urdimbre y la trama en la que se conjugan los múltiples anudamientos con los que el sujeto se soporta del Otro, para enfrentar lo real de la vida”. (p. 97)

Por su parte, en los *Criterios de Admisión*, se establecen pautas de la índole de: “(...) valerse por sí misma, y en caso de tomar medicación recetada traer su plan de posología aprobado por su médico de cabecera”. “Expresar voluntariamente su deseo de ingreso y permanencia en el alojamiento asumiendo el compromiso de respetar el reglamento interno y el funcionamiento del mismo” y “al ingresar al alojamiento la rutina cotidiana se verá interrumpida hasta tanto se efectivicen medidas cautelares y se diagrame un plan de protección integral (...)”. Entre ellos, se encuentran otros tres criterios que son los que serán citados textualmente, a razón de que serán los retomados para un análisis más preciso:

- 1) La mujer no puede ingresar bajo los efectos de alcohol ni drogas.
- 2) La mujer no puede ingresar si padece alguna enfermedad mental y/o discapacidad, que pueda alterar la convivencia y objetivos del lugar.
- 3) No se podrán recibir visitas, ni dar a conocer a ninguna persona el domicilio del alojamiento.

Se puede introducir la hipótesis, en líneas generales de que, esta serie de pautas - con mayores prohibiciones que posibilidades- establecidas como criterios de admisibilidad para mujeres en situación de violencia de género, lejos de ofertarse como un espacio de acogida y contención, *dejan por fuera, expulsan*, todo aquello que se relacione con algo del orden del *síntoma, padecimiento o sufrimiento* en términos más amplios, que pudiese ser traído por alguien a un espacio que se pretende de alojamiento,

ya sea preventivo, de resguardo y/o asistencial. Asimismo, estos se piensan con mayor detalle de la siguiente forma.

Respecto del punto 1 - anteriormente descripto- se considera pertinente trabajarlo a la luz de las consideraciones propuestas, que han quedado plasmadas en el trabajo presentado en coautoría con Agustina Schäuble (2019). Citando un fragmento pertinente:

[...] ¿Prohibido angustiarse? Parece ser un interrogante marcado por la certeza de que la angustia es considerada una mala palabra, algo a erradicar. En estos términos, pareciera ser considerada como un emergente a clausurar, aspecto que habría que impedir, detener su emergencia, cauce y desarrollo. En este sentido, difícilmente se genere la posibilidad de que sea considerada como la posibilidad de preguntarse acerca del sufrimiento (Schäuble, y Otero Bartorelli, 2019).

Ahora bien, ¿por qué retomar estas cuestiones? Es seleccionado este fragmento, ya que pareciera repetirse la misma lógica para mujeres que habrían atravesado situaciones de violencia de género, a saber: ¡prohibido angustiarse! prohibido consumir alcohol o drogas! ¿Prohibido hacer síntoma?

Freud en su texto *La Negación* de 1925, escribe:

[...] Con ayuda de la negación se anula una de las consecuencias del proceso represivo: la de que su contenido de representación no logre acceso a la conciencia (...) Negar algo en nuestro juicio equivale, en el fondo a decir: esto es algo que me gustaría reprimir. (1925, p. 2884 - 2885).

En este sentido, cobra validez la interrogación acerca de qué lugar se le está dando a algo que aparecería con estatuto de padecimiento, si el mismo es negado. La misma institución podría servir de obstáculo para introducir algo del orden de la pregunta respecto del síntoma. Se podría pensar que, negarle el alojamiento a una mujer por encontrarse bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas es negar al sujeto, es no dar la posibilidad al alojo del inconsciente.

Retomando a Weigandt (2018) quien cita a Karothy: “[...] el psicoanálisis como teoría, pero también como práctica, no apunta solamente al desciframiento de los síntomas y su interpretación [...] apunta también a tratar de transformar la posición del sujeto respecto de la pulsión” (2001, p.40)

Ahora bien, qué pasa si introducimos la pregunta ¿toda pulsión es pulsión de muerte? Se le niega el acceso al síntoma... ¿y al disfrute? ¿Hay lugar para algo más allá de la prohibición? O en todo caso, ¿es la institución la que tiene la facultad de determinar el estatuto que ese consumo tiene para cada sujeto?

Parafraseando a Weigandt (2018) ¿Cuáles son las condiciones en la que -una mujer- debe encontrarse al momento de circular por nuestras instituciones? En este sentido se podría pensar que, delimitados por un marco protocolar prohibicionista, el cual negaría el acceso a mujeres con sus respectivos padecimientos colocaría a la institución en el lugar de Otro, imposibilitado a habilitar algo diferente a la prohibición. No encontramos en él referencias posibles a poder hacer algo diferente con eso, con lo real, a habilitar lugares que faciliten el despliegue de la palabra, la escucha, el juego, el lazo, ofrecerse trasferencialmente a poder hacer algo diferente con aquello de lo cual se padece.

Ahora bien, siguiendo los aportes de Freud (1912), la transferencia se ofrece como un alojamiento de lo humano que se da en los lazos con los otros, y allí mismo, en

el terreno de la transferencia, es en donde surge como resistencia la repetición de lo que en realidad debiese ser recordado y donde el sujeto “quiere dar alimento a sus pasiones sin tener en cuenta la situación real, es donde la oferta de alojamiento, posibilitará el vencimiento de los fenómenos de la transferencia (...) pues, a fin de cuentas nadie puede ser vencido in absentia o in effigie.” (p.1653).

Ahora bien, ¿qué posibilidad tenemos de hablar en términos de transferencia, alojamiento de lo humano, repetición de lo inconsciente, resistencias a vencer, cuando nada de este orden pareciese atravesar por las puertas de esta institución?

Para mujeres en situación de Violencia de Género ¿Buenas o Malas “Víctimas”?

Lo recorrido hasta aquí parece entrelazarse inevitablemente con las aproximaciones que se han pensado y escrito respecto de la “buena” o “mala” “víctima”, en tanto pareciese que se le exige a las mujeres que han atravesado –o atraviesan- violencia de género, que respondan al estereotipo que sobre ellas se imprime. En este sentido, daría la impresión de que hay un discurso del Otro denominador, Otro gozador, que será el mismo que pareciera no dar acuse de recibo, ante el resultado de su impresión. Se imprime un estereotipo de víctima el cual se les exige a las mujeres que debe responder y ¿cuándo eso no sucede? ¿se niega o rechaza cualquier posibilidad de inclusión?

Lo anterior que se viene pensando se liga inevitablemente con el punto 2 - descrito en este protocolo - del cual ya hemos podido esbozar las primeras aproximaciones. Se nombra allí la imposibilidad de padecer problemáticas de salud mental.

Según la reglamentación de la Ley N° 26.657, se entiende por padecimiento mental:

A todo tipo de sufrimiento psíquico de las personas y/o grupos humanos, vinculados a distintos tipos de crisis previsibles o imprevistas, así como situaciones más prolongadas de padecimiento, incluyendo trastornos y/o enfermedades, como proceso complejo determinado por múltiples componentes (Decreto 603/2013. Reglamentación Ley N° 26.657. Salud Pública. Anexo I. Capítulo I. Artículo N° 1)

El padecimiento de salud mental y los efectos del consumo⁶, aquellos aspectos que quedaron plasmados en el protocolo de esta institución como algo que interfiere, molesta “que altera la convivencia”, por lo cual se le niega su acceso, su ingreso. ¿Altera la convivencia para quién? ¿La *vivencia-con-de-quien*? Es posible interpretar que no hay lugar allí para lo disruptivo, para lo que no anda, para la *vivencia con* el padecimiento *del sujeto*⁷ y por lo tanto no será alojado. Citando a Weigandt “actualidad de imposibilidad de hacer -ingresar al- síntoma” (2018, p. 94.) No sólo –o no únicamente- puesto en marcha por parte del sujeto y sus posibles resistencias⁸, sino también, puesto en marcha por la resistencia de la propia institución desde su “protocolo de prohibición” a acoger, alojar, y por lo tanto brindar un espacio para desplegar la palabra respecto a ello.

Para el Lazo ¿Hay lugar?

En último lugar, se analiza el punto 3 - recortado de este protocolo - el cual introduce la posibilidad de pensar qué lugar le daría - si es que hay un lugar - esta institución al lazo y entramado social. Pareciera que ingresar a la institución implica un corte rotundo con el exterior, con la *libertad* que se pretende restituir a las mujeres que han quedado apresadas en situaciones de violencia, con una historia, con las rutinas y

⁶ La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. En su Art. N° 4 delimita a las adicciones, y uso problemático de sustancias, como problemática de salud mental.

⁷ Sujeto del Inconsciente. Aceptación psicoanalítica del término.

⁸ Conceptualización freudiana acerca de los obstáculos inconscientes al tratamiento analítico.

los modos de hacer - y ser - cotidianos, con las redes de contención, con los otros que hacen las veces de redes de sostén. Se podría introducir la pregunta a partir de la lectura hasta aquí ¿Se habría pensado desde esta institución el arrasar con una historia como un modo de intervención? Si se despoja a la persona de todo vínculo con el exterior, ¿qué oferta de lazo posible hay dentro de la institución? y aún más, cobra valor cuestionarnos desde nuestro marco de análisis acerca de los efectos de(s)ubjetivantes que estos criterios de (in)admisibilidad pueden generar en las destinatarias de sus servicios.

Retomando a Weigandt,

[...] La restitución del tejido simbólico, que pueda propiciar un predominio libidinal, amoroso a la embestida tanática; y allí será donde el/la psicoanalista le tocara intervenir, en las diferentes dimensiones que hacen al concepto de salud freudiano (...) procurando la capacidad de amar y trabajar, y en eso, las instituciones son también una vía regia. (Weigandt, 2018, p.128).

Para ir concluyendo este recorrido y esbozando las primeras aproximaciones hipotéticas que se presentan a raíz del análisis del material que se fue intentando pensar, cabe la pregunta: las premisas de admisibilidad de esta institución ¿serían propuestas de prácticas subjetivantes o conformarían una expresión más de violencia hacia las mujeres? En tanto, se intenta ultrajar la historia de una persona, sus trayectorias, su devenir. Suspender sus lazos, sus modos de habitar el mundo, y aún más, le niegan el acceso a su padecimiento, sufrimiento o síntoma, es decir aquellos aspectos que hacen al más singular de cada una, lo cual se inclinaría más del lado de posibles prácticas desubjetivantes.

Retomando las consideraciones iniciales ¿es lo mismo acoger que alojar?, se puede repensar: ¿es lo mismo ofrecer un techo, alimento y un lugar donde dormir,

mientras no se rompan las pautas de con-vivencia, al modo de “colocar una cosa dentro de otra”, que alojar, ofreciéndose trasferencialmente a acoger, “admitir, aceptar, amparar” lo subjetivo, lo disruptivo, lo problemático, lo que se intenta (de)mostrar, lo que se grita disruptivamente aun sin ser dicho en palabras, aquello que no anda, que molesta, de lo que un sujeto padece?. Pareciese quedar esclarecido ante nosotros/as, que “colocar en un lugar” a una persona, no es lo mismo que brindarle *Un Lugar* en nuestro propio deseo a alguien que sufre para que, transferencia mediante, algo de eso que insiste en el orden del padecimiento pueda ir ingresando, permitiendo que sea alojado, dicho, preguntado, escuchado y también, trasferencialmente simbolizado.

Referencias

Freud, S. (1912) *La Dinámica de la Transferencia*. Obras Completas. (Vol. 8) Argentina. Editorial Hyspamerica Ediciones.

Freud, S (1925) *La Negación*. Obras Completas. (Vol.16) Argentina. Editorial Hyspamerica.

Greiser, I. (2017) *Sexualidades y legalidades. Psicoanálisis y Derecho*. Buenos Aires. Argentina. Editorial Paidós.

Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009. Recuperado en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/texto>

Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental. Derecho a la Protección de la Salud Mental. Disposiciones complementarias. Derógase la Ley N° 22.914. Sanción:

25/11/2010; Promulgación: 02/12/2010; Boletín Oficial: 03/12/2010.

Recuperado http://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001237cnt-2018_ley-nacional-salud-mental-decreto-reglamentario.pdf

Pavelka, G. (2014) *Síntesis de la Tesis de Maestría en Psicoanálisis: Invención de transferencia. Intervenciones psicoanalíticas en contextos institucionales y comunitarios*. Revista Digital Psicoanálisis Ayer y Hoy. Nro 11. Noviembre 2014. Recuperado en <https://www.elpsicoanalisis.org.ar/nota/sintesis-de-la-tesis-de-maestria-en-psicoanalisis-invencion-de-transferencia-intervenciones-psicoanaliticas-en-contextos-institucionales-y-comunitarios/>

Real Academia Española. (2014) *Diccionario de Lengua Española 23^a*. Edición (2014).

Consultado en <https://dle.rae.es/>

Rodríguez, S. (2005) *En la Trastienda de los Análisis. Posición y función del Analista*. (Vol. I.) Buenos Aires. Argentina. Editorial Letra Viva.

Proyecto para la conformación de la Cátedra Libre de Género/s y Sexualidades. Año 2016. Centro Universitario Regional Zona Atlántica. Universidad Nacional del Comahue.

Schäuble, A. (2016) *Lazo Social: lo posible y lo imposible a partir del encuentro con otros. "Re(d)ebilidad"*. Revista Borrromeo Nro7. Año 2016. ISSN 1853.5704.

Schäuble, A y Otero Bartorelli D. (2019) *¿Prohibido angustiarse? La denominada violencia psicológica en tiempos actuales*. Presentado en las VI Jornadas de Psicopedagogía de la Universidad Nacional del Comahue. Viedma, Río Negro.

Weigandt, P. (2018) *La infancia masacrada. Estudio en la actualidad de Infancia/s y Adolescencia/s. Psicoanálisis, Universidad y posicionamiento comunitario.* Argentina. Editorial Letra Viva.